

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13133 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anula el título de agencia de viajes minorista a favor de «Clematis, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2.151.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Julián Frazer Pearce, en nombre y representación de «Clematis, Sociedad Limitada», se concedió a dicha empresa el título-licencia de agencia de viajes minorista con fecha 17 de diciembre de 1996;

Resultando que con fecha 23 de marzo de 1998, a requerimiento del Servicio de Inspección del Gobierno Vasco,

Esta Dirección General de Turismo inicia expediente de anulación de su título-licencia de agencia de viajes minorista por las siguientes causas:

La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con ASCAT-Grupo Asegurador Caja de Catalunya, al no haber sido abonada la correspondiente cuota anual, incumpléndose así el artículo 15 de la Orden de 14 de abril de 1988.

En vista de inspección efectuada el 30 de marzo de 1998, se pudo comprobar que la oficina central de «Clematis, Sociedad Limitada», sita en calle Luchana, número 1, 4.º, de Bilbao, no existía habiendo desaparecido todo signo que indique allí su presencia, comprobando que no se encontraba nadie en su interior;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 14 de abril de 1988, «Clematis, Sociedad Limitada», ha cesado en su actividad, esta Dirección General propone la renocación del título-licencia de agencia de viajes minorista y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, del Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa; Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

La anulación del título-licencia de agencia de viajes minorista concedida con fecha 21 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), a «Clematis, Sociedad Limitada», con sede social en calle Luchana, 1, 4.º, de Bilbao, con el código identificativo de Euskadi, CIE 2.151.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 5 de mayo de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

13134 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace pública la aprobación de cesión de cartera de la entidad Skandia International Insurance Corporation (PUBL) a la entidad International Insurance Company of Hannover Limited autorizada por Financial Supervisory Authority.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 79.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 129, número 3, del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público, en general, y de los asegurados, en particular, que Financial Supervisory Authority, órgano de control de Suecia, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 18 de julio de 1998 de la entidad Skandia International Insurance Company of Hannover Limited a la entidad International Insurance Company of Hannover Limited.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores, en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González Frutos.

13135 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 25/99, de lotería, a celebrar el día 24 de junio de 1999 y del concurso 25-2/99, de lotería, a celebrar el día 26 de junio de 1999.*

De acuerdo con la norma 51.ª1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero), el fondo de 344.742.747 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 19-2/99, celebrado el día 15 de mayo de 1999, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25/99, que se celebrará el día 24 de junio de 1999.

Asimismo, el fondo de 644.010.700 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 20/99 (311.849.806 pesetas), celebrado el día 20 de mayo de 1999 y del concurso 20-2/99 (332.160.894 pesetas), celebrado el día 22 de mayo de 1999, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25-2/99, que se celebrará el día 26 de junio de 1999.

Madrid, 8 de junio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

13136 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión en favor del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa).*

Vistos los artículos 128, 129 y 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, los artículos 7 y 11 del Estatuto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), aprobado por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, y a fin de asegurar la agilización de la tramitación y aprobación de los proyectos y sus correspondientes modificaciones, de las obras referentes a la nueva línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa conformidad del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, ha resuelto:

Primero.—Encomendar al Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias la emisión de los informes de supervisión y replanteo de los proyectos constructivos y sus correspondientes modificaciones de las obras de la nueva línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa, en los términos previstos en los artículos 128, 129 y 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y correspondientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Segundo.—La presente encomienda de gestión se establece por un plazo de dos años, contados a partir del día de su publicación.

Madrid, 1 de junio de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.